

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0024-R

Santa Cruz, 04 de diciembre de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Dr. Arturo Izurieta Valery
Director del Parque Nacional Galápagos
Delegado de la Ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador define a la seguridad jurídica como aquella que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competente;

Que, el artículo 226 ibídem dispone que *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos contempla que, la Autoridad Ambiental Nacional contará con una unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejercerá jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas;

Que, el artículo 21 numerales 2 y 14 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos determina las atribuciones del Parque Nacional Galápagos, entre las que consta la administración, manejo y control de las actividades que se ejecuten en las áreas naturales protegidas de la provincia, así como las demás atribuciones establecidas en la LOREG, su Reglamento General de Aplicación y demás legislación vigente;

Que, el inciso primero del artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."*;

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva – ERJAFE, establece: *Art. 98.- Rectificaciones. - Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier*

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0024-R

Santa Cruz, 04 de diciembre de 2024

momento”;

Que, según el tratadista Guillermo Cabanellas, el error accidental, o no esencial, es aquel que versa sobre calidades secundarias de las cosas, sobre circunstancias accidentales o accesorias de las mismas, que no vician de nulidad absoluta al acto administrativo;

Que, la doctrina señala que la corrección material del acto administrativo o rectificación, se da cuando un acto administrativo válido, en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc.;

Que, el Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica delega al Director del Parque Nacional Galápagos la facultad de otorgar, modificar, suspender, actualizar y extinguir las autorizaciones administrativas ambientales de obras o actividades, así como ejercer el control y seguimiento ambiental de las mismas.

Que, mediante resolución No. 200997, de fecha 9 de julio de 2015, se emite el registro ambiental Nro. MAE-SUIA-RA-PNG/DIR-2015-200221 para la operación del Proyecto “PENSION LOJA”, a favor del señor Víctor Hipólito Morocho Morocho, con código de proyecto MAE-RA-2015-206823 para que, en sujeción al Permiso Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, proceda con la ejecución del mismo.

Que, mediante Acción de Personal No. 0023, de fecha 10 de enero de 2024, se nombra al Dr. Arturo Izurieta Valery, como Director del Parque Nacional Galápagos.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2024, se expide la Resolución No. MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R, mediante el cual la Dirección del Parque Nacional Galápagos autoriza el cambio de titular del proyecto denominado “PENSION LOJA”, a favor de TURISMO & AVENTURA ISAGALMAGIC S.A.S.

Que, se requiere modificar la resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R del 29 de noviembre de 2024, debido a que existe un error que es necesario rectificar.

En ejercicio de las atribuciones concedidas en el artículo 21 numeral 14 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-24 del 31 de agosto de 2020 en armonía con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE

Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0024-R

Santa Cruz, 04 de diciembre de 2024

Artículo 1.- RECTIFICAR, el error de hecho manifiesto en la resolución MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R, de fecha 29 de noviembre de 2024, conforme el detalle a continuación:

- a. Sustituir en el artículo 2 de la resolución MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R la frase "9 de julio de 2025 2" por "9 de julio de 2015"; y,
- b. Sustituir la frase "TURISMO Y AVENTURA ISAGALMAGIC S.A.S" por "TURISMO & AVENTURA ISAGALMAGIC S.A.S" en todo el contenido de la resolución en referencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.– En todo lo demás ratifíquese el contenido de lo dispuesto en la resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0022-R, de fecha 29 de noviembre de 2024.

Segunda.- De la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera de la DPNG a través del Subproceso correspondiente; y, de su publicación en la página web, encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social de la DPNG.

Segunda. – De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Gestión Ambiental de la DPNG.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial por ser de interés general. **Comuníquese y Publíquese.**

Documento firmado electrónicamente

Dr. Arturo Ignacio Izurieta Valery
DIRECTOR PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Anexos:

- informe_juridico_cambio_de_titular_pensioIn_loja-signed-signed0369870001733332314.pdf

Copia:

Señor Magíster
Juan Andres Delgado Garrido
Director de Asesoría Jurídica, PNG

Señorita Licenciada



Resolución Nro. MAATE-PNG/DIR-2024-0024-R

Santa Cruz, 04 de diciembre de 2024

Mariuxi Anabellel Zurita Moncada
Secretaria 2

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señor Licenciado
Rubén Dario Carrión González
Director Unidad Técnica Isabela PNG

Señorita Licenciada
Tania Elizabeth Talbot Chacon
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

ve/jd